

**PROPUESTAS DEL GRUPO DE ACCIÓN POR LA ENERGÍA CIUDADANA PARA FOMENTAR LA
GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE AUTOCONSUMO EN EL BOLETÍN 14.755-08**

5 de febrero de 2023

En el marco de la tramitación del Proyecto de Ley que Impulsa la Participación de las Energías Renovables en la matriz energética (Boletín 14.755-08), la presente minuta que tiene por objetivo proponer al Ejecutivo algunas materias para ser incluidas en el texto de la ley, con el objeto de impulsar mas decididamente la generación distribuida de autoconsumo, en sus modalidades individual y comunitaria.

Como coalición por la “energía ciudadana”¹, centrada en el acceso de la población a la energía, la superación de la pobreza energética y la promoción de una transición energética justa, valoramos positivamente el esfuerzo del gobierno para fomentar la generación distribuida, sin embargo, consideramos que el proyecto de ley actualmente en tramitación podría incorporar mayores oportunidades para potenciar su desarrollo, especialmente para los sistemas de propiedad conjunta.

Las siguientes propuestas elaboradas por el Grupo de Acción por la Energía Ciudadana, conformado por diferentes organizaciones no gubernamentales tienen como objeto enriquecer el proyecto de ley, y fortalecer el desarrollo de la “energía ciudadana” y distribuida dentro de la política energética.

Propuesta N°1:**Se propone incorporar en el Proyecto de Ley una meta para alcanzar los 8 GW de generación distribuida de autoconsumo al año 2040.**

La generación distribuida posee al año 2022 una capacidad instalada de 162MW, representando tan solo un 1% del total de la capacidad instalada de ERNC². La situación de la generación de propiedad conjunta o comunitaria es compleja de analizar, pues las plataformas actuales de información no entregan .datos específicos sobre este segmento.

De acuerdo al informe de Planificación Energética a Largo Plazo (PELP) 2023-2027, las proyecciones para la generación distribuida, contemplando los sectores residencial, comercial e industrial, muestran que se superarán los 6 GW al 2040³ en el escenario “Alto+” (Transición Acelerada).

Por su parte, las proyecciones para Chile del estudio “New Energy Outlook 2017” de [Bloomberg New Energy Finance](#)⁴, señalan que al 2040 es posible en nuestro país alcanzar 8GW de generación distribuida, lo que representaría el 48% de toda la capacidad añadida en

¹ El **Grupo de Acción por la Energía Ciudadana** es una iniciativa liderada por la **Fundación Chile Sustentable** y la **ONG Energía Colectiva**, y en él participan diferentes organizaciones vinculadas a las áreas de la energía y medio ambiente, que buscan como objetivo común posicionar la energía ciudadana distribuida dentro de la política energética.

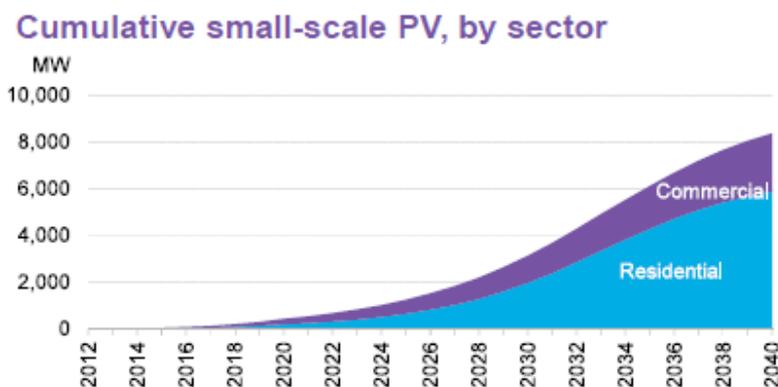
² Comisión Nacional de Energía, Plataforma Energía Abierta. Acceso enero 2023.

³ Informe preliminar de la Planificación Energética a Largo Plazo 2023-2027, Ministerio de Energía, 2021. Pág. 117.

⁴ “Las proyecciones de mercado a mediano y largo plazo del estudio de Bloomberg están determinados por los costos de construcción de las tecnologías de generación para satisfacer la demanda pico y promedio proyectada, para cada país” (New Energy Outlook 2017, pág. 2)

sistemas fotovoltaicos en 24 años. Cabe señalar, que el citado informe proyecta la participación del sector residencial al 2040 con 6 GW de potencia instalada, como muestra el siguiente gráfico:

Figura 1: Capacidad acumulada de pequeñas instalaciones solares, por sector.



Source: Bloomberg New Energy Finance

Lograr dicha meta es posible, pero requeriría establecer cuotas anuales de avance. Considerando que el actual gobierno ha comprometido en su Programa de Gobierno una Agenda de Energía que concretará una capacidad de 500 MW finalizado su mandato (2025). De cumplirse esta meta, lograr concretar las proyecciones entregadas por Bloomberg, requeriría un crecimiento promedio de la potencia instalada en Generación Distribuida, de sobre 20% anualmente (21,9%), logrando al año 2030 una capacidad instalada de más de 1.100 MW. La siguiente tabla resume el aumento de la capacidad instalada necesaria y la estimación de la generación anual, considerando un factor de planta de 17% (referencia ciudad de Santiago).

Figura 2: Aumento de capacidad de Generación Distribuida, proyectada al 2030

Año	Crecimiento en relación al año anterior [%]	Potencia instalada (GD) [MW]	Total Generación (GD) [MWh/año]
2026	45,5%	500	744.600
2027	21,9%	610	907.675
2028	21,9%	743	1.106.465
2029	21,9%	906	1.348.792
2030	21,9%	1.104	1.644.190
2031	21,9%	1.346	2.004.285
2032	21,9%	1.641	2.443.243
2033	21,9%	2.000	2.978.338
2034	21,9%	2.438	3.630.623
2035	21,9%	2.972	4.425.766
2036	21,9%	3.623	5.395.053
2037	21,9%	4.416	6.576.624
2038	21,9%	5.383	8.016.970
2039	21,9%	6.562	9.772.766
2040	21,9%	8.000	11.913.600

Propuesta N°2:

Incluir en el Proyecto de Ley ,una obligación para la Comisión Nacional de Energía (CNE) en orden a proporcionar información pública y accesible respecto del número de proyectos y la capacidad instalada en generación distribuida anualmente, diferenciando entre proyectos individuales y de propiedad conjunta.

Así como el actual proyecto de ley establece nuevas obligaciones al Coordinador Eléctrico en relación con los sistemas de información pública, específicamente sobre la trazabilidad de la energía que se comercializa a gran escala; se requiere en el texto de ley en tramitación, mejorar la información pública respecto a las instalaciones de generación distribuida de autoconsumo.

Actualmente, la plataforma de Energía Abierta proporciona información sobre la evolución de la cantidad de instalaciones inscritas, así como de la potencia instalada. Sin embargo, no diferencia entre proyectos individuales y de propiedad conjunta.

En países como Brasil, Europa y el Reino Unido, existen reportes anuales que evalúan el avance de proyectos comunitarios realizados tanto por cooperativas de energía, como por organizaciones sociales y gobiernos locales. Dichos reportes entregan información de la ubicación, modalidad de financiamiento y características del proyecto, lo cual permite poder realizar un óptimo seguimiento, evaluar los avances y continuar generando políticas públicas para el fomento de la energía comunitaria.

Considerando que esta modalidad entró en vigencia en Chile el año 2020, se considera necesario contar con dicha información pública, la cual puede ser incluida en los reportes mensuales que entrega la Comisión Nacional de Energía.

Propuesta N°3:

Extender la excepción de acreditación de la propiedad conjunta a Organizaciones Sin Fines de Lucro y a Cooperativas. Para el caso de equipamientos de generación de energía eléctrica por medios renovables no convencionales y sistemas de almacenamiento, cuya propiedad corresponda a personas jurídicas sin fines de lucro y cooperativas, el reglamento establecerá las normas de administración de dicho equipamiento, así como las reglas de repartición de inyecciones.

El actual proyecto de ley considera eliminar la obligatoriedad de acreditar la propiedad conjunta en el caso de proyectos comunitarios de propiedad municipal con el objeto de facilitar la implementación de este tipo de proyectos. Sin embargo, esta iniciativa no contempla los proyectos que son impulsados desde la ciudadanía a través de organizaciones que tienen por objetivo el bien común de sus miembros y el cuidado del medio ambiente, entre otras materias.

La experiencia mundial muestra como la “energía ciudadana” ha sido impulsada principalmente por organizaciones ciudadanas y cooperativas. En el caso de Brasil, el año 2016 se formaron las primeras cooperativas de energía y actualmente hay más de 24.000 ciudadanos

que pertenecen a alguna de ellas. La generación compartida mediante cooperativas de energía en ese país alcanza actualmente 160 MW de potencia instalada, que inyecta energía para más de 22.000 unidades consumidoras⁵.

En Europa, la generación de energía liderada por cooperativas toma cada día más fuerza. La organización Rescoop que reúne a más de 20 países de Europa, en su último reporte⁶ señala que existen 1.900 cooperativas de energía involucrando a más de 1.250.000 ciudadanos en esta modalidad. En el Reino Unido, existen alrededor de 500 organizaciones de comunidades de energía, las cuales involucran a más de 200 mil personas⁷. Pese al desarrollo que se ha alcanzado en otros países, en Chile, la actual normativa no dispone de incentivos ni de mecanismos que viabilicen la generación comunitaria de energía.

La excepción de acreditar la propiedad conjunta a organizaciones sin fines de lucro y cooperativas viabilizaría alternativas de financiamiento, por ejemplo, mediante cooperativas de ahorro y crédito o cooperativas eléctricas de distribución, las que podrían facilitar financiamiento a sus socios, ya que estos no necesitarían acreditar la propiedad de forma individual, sino que ésta pertenecería a la cooperativa.

Propuesta N°4:

Extender las excepciones para el pago de remanentes a los proyectos comunitarios de Organizaciones Sin Fines de Lucro.

Actualmente, la Ley N° 21.118 establece criterios para el pago de remanentes en el caso que, pasado el periodo de contrato establecido entre el usuario y la distribuidora, aún existan remanentes de energía no descontados.

Una de las excepciones establecidas corresponde al caso de sistemas individuales con traspaso remoto donde el dueño del inmueble es una persona jurídica sin fines de lucro. Sin embargo, en el caso de sistemas comunitarios, el pago de remanentes está prohibido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 ter letra a) de dicho texto legal.

Por esta razón, para facilitar la expansión de sistemas comunitarios de generación distribuida, proponemos incluir en el proyecto de ley, que se permita el pago de remanentes en proyectos de propiedad conjunta donde la propiedad sea de una persona jurídica sin fines de lucro, sin que éstas deban cumplir los requisitos para la excepción de pago establecidos en el artículo 149 ter. En este caso se debiera además incluir la obligación de realizar el pago de remanentes, provenientes de cada miembro de la agrupación, a la cuenta de la organización.

También proponemos incluir la excepción sobre el pago de remanentes, para aquellas personas jurídicas sin fines de lucro que sean miembros de una agrupación de usuarios.

En ambos casos, se eximiría a las personas jurídicas sin fines de lucro, de cumplir con los requisitos para el pago de remanentes establecidos en el artículo 149 ter; así como también se requeriría establecer los procedimientos para garantizar la no finalidad de lucro de la organización.

⁵ <https://energia.coop/blog/panorama-das-cooperativas-de-energia-no-brasil-em-2022/>

⁶ Reporte 2021, Rescoop Annual Report. European Federation of citizen energy cooperatives.

⁷ Community Energy, State of the Sector Report, 2022.

Una de las razones por la cual la generación distribuida comunitaria se encuentra estancada, es la inexistencia de un ecosistema que catalice la realización de este tipo de proyectos. La generación comunitaria requiere sensibilización, preparación, capacitación y experiencia en el desarrollo de proyectos colectivos con foco en la generación de energía. Como coalición ciudadana, como principales barreras para el desarrollo de la generación comunitaria hemos identificado: la falta de acceso al conocimiento sobre la generación ciudadana de energía y la falta de capacidades y competencias técnicas, legales, organizacionales y financieras que padecen las agrupaciones para llevar a cabo proyectos de energía comunitaria.

Extender la excepción para percibir un pago por remanentes, ya sea como propietarias o como miembros de un proyecto comunitario, a organizaciones sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción de la generación comunitaria, facilitaría el rol promotor de éstas, permitiendo la creación de mecanismos de colaboración entre comunidades con interés en conformar un proyecto comunitario y las organizaciones no gubernamentales o pymes, que permita a estas últimas apoyar a las comunidades a desarrollar sus proyectos especialmente en las etapas de diseño y construcción. Para garantizar un rol catalizador para este fin, las organizaciones sin fines de lucro tendrían la obligación de utilizar los pagos, obtenidos por remanentes no descontados, para apoyar la realización de proyectos comunitarios de generación distribuida.